



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0332-2024-MDP

Pichanaqui, 24 de setiembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 641(A)-2024-OPPyM/MDP, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicita la incorporación de Crédito Suplementario por Transferencia Financiera, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece en su Artículo 5.- Control del gasto público 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Art. 46°, del D. L. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: "son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso. Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos; 50.4 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso. Y Artículo 70. Donaciones 70.1 Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional. 70.2 La Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso;

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, a través de la Resolución Directoral Administrativa N° 806-2024-GR-JUNÍN/ORAF, de fecha 11 de junio del 2024, en su artículo 1, Aprueba la Transferencia Financiera, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 por la suma de S/. 5,578,710.00 (Cinco Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Diez con 00/100) soles, para el financiamiento del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVOS EN LOS CULTIVOS DE PALTA Y GUANABANA EN 15 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", con cargo a los recursos del Gobierno Regional de Junin.

Que, mediante Informe N° 641(A)-2024-OPPyM/MDP, de fecha 20 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que se ha consultado en la WEB de SIAF OPERACIONES EN LINEA, en transferencias recibidas, existe la transferencia financiera con fecha 19 de setiembre del presente año, por la suma de S/ 1,000, 000.00 (Un Millon con 00/100 soles), por lo que solicita aprobación de crédito suplementario mediante Acto Resolutivo del Titular del pliego, para la incorporación y desagregación de la Transferencia Financiera recibida, autorizado según Resolución Directoral Administrativa N° 806-2024-GR-JUNÍN/ORAF, de fecha 11 de junio del 2024, por la suma total de S/ 1,000, 000.00 (Un Millon con 00/100 soles), para la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; para continuar con la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVOS EN LOS CULTIVOS DE PALTA Y GUANABANA EN 15 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", con cargo a los recursos del Gobierno Regional de Junin.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN Y DESAGREGACIÓN DEL CREDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, autorizado según Resolución Directoral Administrativa N° 806-2024-GR-JUNÍN/ORAF, de fecha 11 de junio del 2024, por la suma total de S/ 1,000, 000.00 (Un Millon con 00/100 soles), para la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; para continuar con la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVOS EN LOS CULTIVOS DE PALTA Y GUANABANA EN 15 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", de acuerdo al siguiente detalle;

INGRESOS		EN NUEVOS SOLES
FUENTE DE FTO.	: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
Rubro	: 13 – Donaciones y Transferencias	
Clasificador de Ingreso	: 1.4.2.3.1.2 de los Gobiernos Regionales	S/ 1,000,000.00
TOTAL, INGRESOS		S/ 1,000,000.00

EGRESOS		EN NUEVOS SOLES
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Pichanaqui	
CATEG. PRESUPUESTAL	: ANOP	
PROYECTO	: 2517347 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE PALTA Y GUANABANA EN 15 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN	
FTE. DE FTO.	: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
GENERICA DE GASTO	: 2.6. – Adquisición de Activos no Financieros	
EGRESOS		: S/ 1,000,000.00
TOTAL, EGRESOS		: S/ 1,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, para que obtén las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ENISEO PARIANA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!

Jr. Iro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui